

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/11741
C.A.: 16.27S.714.1.6-201/1997
BITACORA: 09/KW-0012/08/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión número **DZF-365/96**.

RESOLUCIÓN No. **1525** /2017

Ciudad de México, a **30 NOV 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/11741**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de agosto de 1996**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió a favor de **HOTEL CONDESA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DZF-365/96**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,788.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Condesa, Fraccionamiento Farallón, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, para uso de instalaciones complementarias del hotel, consistentes en muros de contención, terrazas, alberca, escalinatas, dos cabañas con techo de palma y estructura de madera, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 1998**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1136** de fecha **07 de septiembre de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-365/96**, por un plazo de **15 años**, igual al originalmente otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día **28 de noviembre de 2012**.

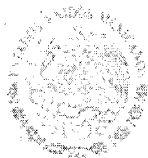
TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1521** de fecha **30 NOV 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la moral denominada **HOTEL CONDESA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral denominada **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-365/96**; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la moral **HOTEL CONDESA DEL MAR, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DZF-365/96**, en favor de la moral **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **4,788.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, la moral **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **4,788.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Condesa, Fraccionamiento Farallón, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, para uso de **instalaciones complementarias del hotel, consistentes en muros de contención, terrazas, alberca, escalinatas, dos cabañas con techo de palma y estructura de madera**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de noviembre de 2012**.



Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la moral denominada **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DZF-365/96**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DZF-365/96**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-365/96**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la moral **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DZF-365/96** a la moral **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **instalaciones complementarias del hotel, consistentes en muros de contención, terrazas, alberca, escalinatas, dos cabañas con techo de palma y estructura de madera**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DZF-365/96**, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral denominada **POSADAS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el **C. JUAN CARLOS AZCARRAGA ANDRADE** y/o a través de su autorizado, el **C. JULIO DAMIAN MARTINEZ BARREIRO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/11741
C.A.: 16.27S.714.1.6-201/1997
BITACORA: 09/KW-0012/08/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG